

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO

Yo, **VILMA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° V-7.236.931, procediendo en nombre y representación de **BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, originalmente inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Edo. Zulia, el día trece (13) de junio de 1977, bajo el N° 1, Tomo 16-A, cuya transformación en Banco Universal consta de documento inscrito en la citada Oficina de Registro en fecha cuatro (04) de septiembre de 1997 bajo el N° 63, Tomo 70-A, el cual forma parte del expediente de la compañía que se acompañó a la participación que por cambio de domicilio se presentó ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda en fecha diecinueve (19) de septiembre de 1997, quedando inscrita bajo el número 39 Tomo 152-A Qto., y reformados íntegramente sus estatutos en Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha (30) de marzo de 2007, cuya acta quedó inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veinticinco (25) de junio del año 2007, bajo el N° 42, Tomo 1605 A, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-07013380-5 en lo adelante denominada el **BANCO**, suficientemente autorizada por este acto por la Junta Directiva del **BANCO**, en su Sesión N° 1.239 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2009, por el presente documento declaro: Que el **BANCO** ha resuelto establecer las **CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** las cuales se rigen por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: A los fines de una mejor comprensión de las presentes Condiciones Generales se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser utilizadas en singular o plural, mayúsculas o minúsculas, de acuerdo con el contexto en el que se presenten.

1. **BANCO:** se refiere a Banesco Banco Universal, C.A., plenamente identificado en el encabezado del presente documento.
2. **CLIENTE:** se refiere a cada una de las personas naturales participantes en el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, titulares de TARJETAS emitidas por el **BANCO** de conformidad con lo establecido en las presentes Condiciones Generales.

3. **CUPONES:** se refiere a los cupones electrónicos generados automáticamente por el **BANCO** al realizar el pago puntual de las cuotas mensuales del saldo deudor correspondiente a las obligaciones asumidas con el **BANCO** derivadas de los créditos concedidos por éste con ocasión al uso de su TARJETA o de cualquier otra modalidad de crédito que el **BANCO** decida incorporar al **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**.
4. **ESTADO DE CUENTA:** documento elaborado por el **BANCO**, contentivo de la descripción de las distintas operaciones en las que se ha utilizado la TARJETA, el cual es entregado al CLIENTE.
5. **FECHA LÍMITE DE PAGO:** fecha antes de la cual el CLIENTE debe pagar la totalidad, parte o el pago mínimo indicado por el **BANCO** de la TARJETA para no constituirse en mora.
6. **TARJETA:** Debe entenderse como las Tarjetas de Crédito MasterCard, Visa, Sambil, Rattan, American Express y/o Locatel que el **BANCO** emita y decida mantener incorporadas al **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, en el entendido que el **BANCO** podrá desincorporar y/o modificar en cualquier tiempo, alguna, varias y/o todas las TARJETAS del **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** a que se contrae este documento, así como incorporar cualquier otra modalidad de crédito al **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**.
7. **TRANSACCIONES:** Conjunto de operaciones financieras asociadas a las TARJETAS, en este caso particular, al pago puntual de las cuotas mensuales del saldo deudor de las TARJETAS, entendiéndose por pago puntual, aquel efectuado antes o en la fecha límite de pago de la TARJETA. El **BANCO** se reserva el derecho de incorporar o desincorporar transacciones al **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**.

SEGUNDA: El **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, consiste en que aquellos CLIENTES que efectivamente realicen el pago puntual de la TARJETA antes o en la fecha límite de pago de la misma, el **BANCO** podrá realizar, el próximo pago mínimo mensual de la TARJETA correspondiente al mes inmediatamente posterior a aquel en que el CLIENTE se hizo beneficiario del **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**. El monto del próximo pago mínimo de la TARJETA que podrá efectuar el **BANCO**, en los términos del presente documento será hasta la cantidad de Quinientos Bolívares Fuertes con 00/100 (Bs.F. 500,00), en el entendido que el **BANCO** podrá modificar dicha cantidad incrementado o disminuyendo la misma, lo cual informará de tiempo en tiempo a través de los medios que a bien tenga disponer.

TERCERA: El **BANCO** asignará un (01) cupón electrónico por el Pago Puntual efectuado en el mes. Adicionalmente, el **CLIENTE** Beneficiado por el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** recibirá un (01) cupón adicional por cada mes consecutivo que realice el pago puntual de sus **TARJETAS** hasta un máximo de tres (03) meses consecutivos, para un total de hasta (03) cupones adicionales, es decir, cuatro (04) cupones en total.

CUARTA: Las **TRANSACCIONES** que generen Cupones serán publicadas de tiempo en tiempo por el **BANCO**, expresando (i) número de Cupones que se obtendrá por la realización de cada una de las **TRANSACCIONES**; (ii) tipo de **TRANSACCIONES** asociadas, en caso de que resulte aplicable, así como cualquier otra especificación que fuere menester en relación con la obtención de tales Cupones. La referida información, podrá ser total o parcialmente modificada por el **BANCO**, tanto en lo que respecta a las **TRANSACCIONES** en virtud de las cuales se obtendrán Cupones y que se incorporen al **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, como en relación al número de Cupones que se obtendrán por la realización de las mismas, o bien en cuanto al monto del pago mínimo que podrá efectuar el **BANCO**, así como en relación a cualesquiera otros aspectos, que se determinen de tiempo en tiempo por el **BANCO**. Las modificaciones a que haya lugar serán notificadas por el **BANCO** a los **CLIENTES** mediante publicación tanto en sus oficinas, sucursales y agencias, como en su Página Web, así como a través de cualquier otro medio que a bien tenga disponer. Es entendido que las modificaciones al **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** surtirán efecto a partir de la fecha en que sean notificadas las mismas. Es expresamente entendido que este beneficio no es transferible a terceros o persona distinta al titular de la **TARJETA**.

QUINTA: Sólo participarán en el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** las personas naturales que sean Titulares de la(s) **TARJETA(S)**, entendiéndose por tales aquellas personas con las cuales el **BANCO** celebre o haya celebrado el contrato correspondiente para hacer uso de la respectiva **TARJETA**, quienes son los titulares y deudores, para con el **BANCO**, por el uso que ellos hagan de cada una de las **TARJETAS** y del crédito efectivamente utilizado. En consecuencia, no participarán en el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**: **1)** los suplementarios y/o adicionales, es decir, aquellas personas a quienes se les haya expedido **TARJETAS** a nombre, por solicitud y bajo la autorización firmada del **CLIENTE** titular; **2)** Que no efectúen el pago puntual de sus **TARJETAS**, es decir, que no efectúen el pago mínimo

mensual, antes o en la fecha límite de pago reflejada en el estado de cuenta correspondiente y
3) Los empleados de Banesco Banco Universal, C.A., así como de cualquiera de las empresas que conforman el grupo.

SEXTA: Si un CLIENTE posee más de una TARJETA cada una de ellas participará en el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** en forma independiente, acumulando cupones de forma independiente. Si el pago mínimo de la TARJETA se encuentra domiciliado con cargo en cuenta, el CLIENTE participará en el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** automáticamente.

SÉPTIMA: La TRANSACCIÓN por la cual se obtenga Cupón, en los términos establecidos en la Cláusula Segunda de este documento, se tendrán por efectivamente realizada a todos los efectos del **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, una vez que hubieren sido definitivamente procesadas, ejecutadas y registradas por el **BANCO** según la naturaleza de dicha TRANSACCIÓN y de acuerdo a las normas internas que tenga establecidas o establezca al efecto el **BANCO**; en consecuencia, sólo se generará a favor del CLIENTE el próximo pago mínimo mensual de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente documento. Queda expresamente entendido que si por cualquier motivo fuere invalidada o reversada la correspondiente TRANSACCIÓN, el **BANCO** reversará el pago mínimo que hubiese efectuado a la respectiva TARJETA y que hubiere acreditado.

OCTAVA: El **BANCO** efectuará el próximo pago mínimo de la TARJETA, en la forma, por los medios y conforme a los requisitos y condiciones que a tal efecto el **BANCO** establezca. En caso que el CLIENTE que resulte beneficiario del **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, sea titular de dos (2) o más TARJETAS, el **BANCO** realizará el pago de aquella TARJETA que presente el monto mayor del correspondiente pago mínimo.

NOVENA: Aquellos CLIENTES que aún cumpliendo las demás condiciones establecidas en este documento se encontraren en mora con el **BANCO** o con cualquiera de las empresas integrantes del grupo financiero al cual pertenece el **BANCO**, no podrán participar en el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** y no acumularán Cupones por las TRANSACCIONES que realicen, todo ello mientras dure la mora.

DÉCIMA: En virtud que el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** consiste en una bonificación graciosa del **BANCO** a sus **CLIENTES**, el **BANCO** podrá suspender en cualquier momento, en forma temporal o definitiva el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, notificando previamente a los **CLIENTES** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta de estas Condiciones Generales.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el procesamiento de datos e información relativa a la determinación de los **CLIENTES** que participarán en el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, el monto del pago mínimo correspondiente a las respectivas **TARJETAS**, la de los Cupones generados, las fechas de vencimiento del pago mínimo de las **TARJETAS**, así como la solvencia o mora con el **BANCO** y con las demás empresas integrantes del grupo financiero al cual pertenece el **BANCO**, y cualquier otro aspecto relacionado con el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, será realizado por medio de los sistemas de información y bases de datos del **BANCO**, presumiéndose exactos los resultados que éstos arrojen en relación a cada uno de tales aspectos; en consecuencia, aquellas fallas o errores que pudieran producirse en dichos sistemas o en cualesquiera datos o registros llevados a través de los mismos, que ocasionen a su vez errores u omisiones en los resultados o en cualquier otro aspecto relacionado con el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** y que se encuentren dentro de los márgenes de error técnicamente justificables en ese tipo de sistemas, no serán imputables al **BANCO**.

DÉCIMA SEGUNDA: El **BANCO** podrá hacer uso de la imagen de los beneficiarios del **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** con fines publicitarios, solicitándoles declaraciones testimoniales públicas o privadas, incluyendo fotografías, filmaciones y cualquier otro medio de utilización de su imagen. En todo caso, la realización y utilización pública o privada, por parte del **BANCO**, de las referidas declaraciones, fotografías, filmaciones o cualquier otro medio que, a juicio del **BANCO**, deba utilizarse a los fines antes indicados, no dará derecho al correspondiente **CLIENTE** para exigir pago o compensación de ninguna especie por su colaboración.

DÉCIMA TERCERA: El **CLIENTE** disfrutará de los beneficios del **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, como una bonificación adicional por el pago puntual de su **TARJETA**, en los términos del presente documento. La anulación que el **CLIENTE** haga de las **TARJETAS**

que posea con el **BANCO** implicará una renuncia automática al **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, y sus respectivos beneficios, sin necesidad de otro medio de prueba para demostrar tal voluntad.

DÉCIMA CUARTA: EL **BANCO** se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, cada vez que así lo considere conveniente, cualesquiera de las reglas, normas, términos y condiciones del **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** establecidas en este documento o en cualesquier otro relacionado con el programa, notificando previamente a los **CLIENTES**, por los medios de difusión que el **BANCO** considere conveniente para tal fin. Asimismo, el **BANCO** se reserva el derecho de dejar de ofrecer el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO** en cualquier momento, sin que ello acarree responsabilidad alguna para el **BANCO**. Asimismo el **BANCO** se reserva el derecho de suspender en cualquier momento, en forma temporal o definitiva la prestación del el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, notificando a los **CLIENTES** de conformidad con lo establecido en el presente documento.

DÉCIMA QUINTA: En caso de modificación total o parcial de los términos y condiciones que regulan el **PROGRAMA PAGO PUNTUAL BANESCO**, objeto de las presentes Condiciones Generales, el **BANCO** lo hará del conocimiento de los **CLIENTES**, con una antelación mínima de un (1) mes; ya sea por cualquiera de los siguientes medios: a) Simple aviso colocado en lugar visible en las oficinas del **BANCO**; b) Comunicación especial dirigida a los **CLIENTES**; c) Publicación en diarios de circulación nacional; d) Cualquier medio que el **BANCO** estime conveniente a tales fines. La correspondiente modificación entrará en vigencia una vez vencido el plazo antes mencionado y el **BANCO** podrá divulgar la nueva versión del contrato por Internet. Asimismo, por cuanto el **BANCO** puede ofrecer a su clientela nuevos programas adheridos a este contrato, el **CLIENTE** acepta que el **BANCO** le ofrezca sin requerimiento de su parte, para su utilización o provecho; tal oferta podrá ser efectuada personalmente o bien a través de otros medios que transmitan a los **CLIENTES** las condiciones y modalidades de dichos programas; se presume la adhesión de los **CLIENTES** por cualquier hecho de éstos que impliquen la aceptación tácita de los mismos.

DÉCIMA SEXTA: Para todo lo relacionado con el presente documento, sus derivados y consecuencias, serán competentes los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Caracas,

República Bolivariana de Venezuela, sin perjuicio para el **BANCO** de ocurrir a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que resultare competente conforme a la Ley.